



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección de Política y Regulación Ambiental

SRA.600/DPRA/DPMR/277/2022

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022

ACUSE
LIC. EDUARDO MONTAÑANA MAYOR TREVIÑO
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE

RECEBIDO
23 SEP 2022
Oficial/a de Partes
RECIBIDO
RECEBE/ANEXOS
y C.D.

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas que a continuación se enlistan:**

1. **NOM-034-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
2. **NOM-035-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición para determinar concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición.
3. **NOM-036-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición para determinar concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
4. **NOM-037-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
5. **NOM-038-SEMARNAT-1993**, Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
6. **NOM-039-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.
7. **NOM-043-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
8. **NOM-046-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico provenientes de procesos de producción de ácido dodecilsulfónico.
9. **NOM-048-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes de escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
10. **NOM-049-SEMARNAT-1993**, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

11. **NOM-053-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
12. **NOM-054-SEMARNAT-1993**, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
13. **NOM-056-SEMARNAT-1993**, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
14. **NOM-057-SEMARNAT-1993**, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
15. **NOM-058-SEMARNAT-1993**, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
16. **NOM-079-SEMARNAT-1994-**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
17. **NOM-081-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
18. **NOM-082-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.
19. **NOM-097-SEMARNAT-1995**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFDDUA/612/203/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

Por lo antes expuesto, y considerando los resultados de la revisión sistemática 2022 de las Normas Oficiales Mexicanas arriba en cita se notifican los siguientes resultados:

- *Que se determina la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.*
- *Que se determina la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición.*
- *Que se determina la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.*
- *Que se determina la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la*



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

- *Que se determina la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.*

...

2. Que mediante oficio número DGIELGCA/DNI/011/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial, adscrito a la Dirección General de Industria, Energía Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

Al respecto, por instrucciones del Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, en atención al citado oficio, me permito informar que la Dirección de Normatividad Industrial llevó a cabo la RS de las normas oficiales mexicanas que se relacionan a continuación, mismas que están a cargo del Subcomité III de Industria del COMARNAT:

Normas oficiales mexicanas en materia de fuentes fijas

1. *NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.*
2. *NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.*
3. *NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico provenientes de procesos de producción de ácido dodecilsulfónico.*
4. *NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio.*

Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos

1. *NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.*
2. *NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.*
3. *NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.*
4. *NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.*
5. *NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.*

Normas oficiales mexicanas en materia de ruido

1. *NOM-079-SEMARNAT-1994-, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.*





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

2. *NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.*
3. *NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.*

El procedimiento para la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas fue el siguiente:

1. *Se convocó vía correo electrónico, a los miembros de los grupos de trabajo que participaron en la elaboración de las normas oficiales mexicanas, para que manifestaran, de ser el caso, su interés en participar en la RS.*
2. *Las personas y organizaciones que se pronunciaron por participar en la RS, fueron invitadas a una reunión virtual para analizar normas oficiales mexicanas.*
3. *Después de la reunión, se solicitó a los participantes enviar un formato de opinión señalando si las normas oficiales mexicanas deberían ser confirmadas, modificadas o canceladas.*
4. *Con base en el análisis llevado a cabo en las reuniones y en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, la Dirección de Normatividad Industrial preparó los informes de resultados de las revisiones sistemáticas realizadas en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.*

Cabe señalar que, en las normas oficiales mexicanas en materia de residuos peligrosos se contó con la participación de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas y con su acuerdo respecto del resultado de las RS. Lo anterior, debido a que de conformidad con el Reglamento Interior de la SEMARNAT del 27 de julio de 2022, la DGGIMAR tiene a su cargo el desarrollo y modificación de las NOM en materia de residuos peligrosos.

Finalmente solicito atentamente que la Dirección a su digno cargo y en su calidad de Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, someta a su consideración del Comité los informes de resultados, para estar en condiciones de poder notificar, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de las RS realizadas, tal como se listan a continuación:

No.	Homoclave	Título	Resultado
1	NOM-039-SEMARNAT-1993	<i>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico</i>	Confirmación
2	NOM-043-SEMARNAT-1993	<i>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.</i>	Modificación
3	NOM-046-SEMARNAT-1993	<i>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico</i>	Confirmación
4	NOM-053-SEMARNAT-1993	<i>Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente</i>	Confirmación
5	NOM-054-SEMARNAT-1993	<i>Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993</i>	Confirmación





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

6	NOM-056-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	Confirmación
7	NOM-057-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos	Confirmación
8	NOM-058-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos	Confirmación
9	NOM-079-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición	Confirmación
10	NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	Modificación
11	NOM-082-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición	Confirmación
12	NOM-097-SEMARNAT-1995	Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio	Confirmación

3. Que mediante oficio número DGFDUA/612/208/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, en el que se indicó sustancialmente lo siguiente:

“...

Al respecto sírvase encontrar adjunto al presente el Informe de Revisión Sistemática de dichas normas oficiales mexicanas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y que contiene la revisión y atención puntual a todos sus comentarios. Dicho Informe concluye y soporta la solicitud para que a través de su amable conducto se solicite al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales la aprobación de los siguiente:

- La modificación de la **NOM-048-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes de escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
- La confirmación de la **NOM-049-SEMARNAT-1993**, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible”

4. Que conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adjunta al presente un disco compacto que contiene las versiones electrónicas de los Informes de Revisión Sistemática que se acompañaron a los oficios DGFDUA/612/203/2022, de 30 de agosto de 2022; DGIELGCA/DNI/011/2022, de 30 de agosto de 2022, y DGFDUA/612/208/2022, de 07 de septiembre de 2022.






SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

5. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción XII y 6, fracción X, respectivamente de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SFNA.600/DPRA/DPMR/270/2022 de 08 de septiembre de 2022, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.

6. Que durante el plazo del 08 al 19 de septiembre del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de catorce (14) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente en un disco compacto en versión electrónica, y de las cuales se advierten los siguientes resultados:
 - **Catorce (14) votos a favor** del resultado propuesto por las Direcciones Generales competentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de las siguientes normas oficiales mexicanas:
 - 1) Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SEMARNAT-1993**;
 - 2) Norma Oficial Mexicana **NOM-035-SEMARNAT-1993**;
 - 3) Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SEMARNAT-1993**;
 - 4) Norma Oficial Mexicana **NOM-037-SEMARNAT-1993**;
 - 5) Norma Oficial Mexicana **NOM-038-SEMARNAT-1993**;
 - 6) Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**;
 - 7) Norma Oficial Mexicana **NOM-048-SEMARNAT-1993**;
 - 8) Norma Oficial Mexicana **NOM-049-SEMARNAT-1993**;
 - 9) Norma Oficial Mexicana **NOM-053-SEMARNAT-1993**, y
 - 10) Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994**.

 - **Trece (13) votos a favor y uno (1) en contra** respecto del resultado propuesto para las normas oficiales que a continuación se indican:
 - 1) Norma Oficial Mexicana **NOM-039-SEMARNAT-1993**;
 - 2) Norma Oficial Mexicana **NOM-046-SEMARNAT-1993**;
 - 3) Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993**;
 - 4) Norma Oficial Mexicana **NOM-056-SEMARNAT-1993**;
 - 5) Norma Oficial Mexicana **NOM-057-SEMARNAT-1993**;
 - 6) Norma Oficial Mexicana **NOM-058-SEMARNAT-1993**;
 - 7) Norma Oficial Mexicana **NOM-079-SEMARNAT-1994**;
 - 8) Norma Oficial Mexicana **NOM-082-SEMARNAT-1994**, y
 - 9) Norma Oficial Mexicana **NOM-097-SEMARNAT-1995**.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a Usted que, como resultado de la revisión sistemática se tienen los siguientes resultados:**





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección de Política y Regulación Ambiental

No.	Homoclave	Título	Resultado
1	NOM-034-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición	Cancelación
2	NOM-035-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición para determinar concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición	Cancelación
3	NOM-036-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición para determinar concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	Cancelación
4	NOM-037-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición	Cancelación
5	NOM-038-SEMARNAT-1993,	Que establece los métodos de medición y equivalentes para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición	Cancelación
6	NOM-039-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico	Confirmación
7	NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Modificación
8	NOM-046-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico	Confirmación
9	NOM-048-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes de escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.	Modificación
10	NOM-049-SEMARNAT-1993	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usas gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.	Confirmación
11	NOM-053-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	Confirmación
12	NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993	Confirmación
13	NOM-056-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.	Confirmación
14	NOM-057-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos	Confirmación



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

15	NOM-058-SEMARNAT-1993	Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos	Confirmación
16	NOM-079-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición	Confirmación
17	NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	Modificación
18	NOM-082-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición	Confirmación
19	NOM-097-SEMARNAT-1995	Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio	Confirmación

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NELC/VHGB**

- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
- Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
- Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Mismo fin.
- Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska, Directora de Sustentabilidad Urbana.- Mismo fin.
- Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.
- Mtro. Juan Manuel Flores Moreno, Subdirector de Instrumentación Normativa del Transporte.- Mismo fin.

